

COPIA

0000001

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
2 TRANSPORTE MIXTO TRANSDIAMANTE S. A
3 CUANTIA: INDETERMINADA



4
5 En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del Cóndor,
6 Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy
7 lunes veintisiete de Enero del año dos mil tres, ante mí, Licenciado
8 Wilson Vinicio Navillo Arévalo, NOTARIO PUBLICO PRIMERO
9 INTERINO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, comparecen
10 los señores: JESUS MONTAÑO ESPINOZA, MANUEL ALBERTO
11 ROCILLO DURAN, JULIO CESAR TORRES VILLALTA, casados,
12 EDWIN ANTONIO VILLALTA TORRES y FRANKLIN ANTONIO
13 VEGA RODRIGUEZ, solteros; Por sus propios derechos - Los
14 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
15 esta ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de
16 Zamora Chinchipe, legalmente capaces, para contratarse y obligarse
17 según derecho, a quienes de conocer doy fe - Me solicitan eleva a
18 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma
19 que copiada textualmente es de tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En
20 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
21 de constitución simultánea de una compañía anónima, contenido en las
22 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la
23 celebración de este contrato comparecen los señores: JESUS
24 MONTAÑO ESPINOZA, MANUEL ALBERTO ROCILLO DURAN,
25 JULIO CESAR TORRES VILLALTA, casados, EDWIN ANTONIO
26 VILLALTA TORRES, y FRANKLIN ANTONIO VEGA RODRIGUEZ,
27 solteros, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
28 Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe y

000000

ANEXO

1 capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato. SEGUNDA.
2 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que
3 libre y voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender
4 en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima la
5 misma que en su vida jurídica se registrá por el siguiente estatuto social:
6 **TERCERA. ESTATUTO SOCIAL DE "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
7 **MIXTO TRANSDIAMANTE S.A." CAPITULO PRIMERO:**
8 **DENOMINACIÓN OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.**
9 **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina "COMPAÑÍA DE
10 TRANSPORTE MIXTO TRANSDIAMANTE S.A.", la cual es una
11 sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO**
12 **SEGUNDO. OBJETO SOCIAL:** Prestación de servicio de transporte
13 mixto según el art. 119 del Reglamento a la Ley de Tránsito y
14 Transporte Terrestres, conforme a la autorización de los competentes
15 organismos de tránsito. Para el cumplimiento de sus objetivos, la
16 compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza
17 que fuere, así como realizar importaciones de vehículos y de los
18 implementos necesarios para las actividades; realizar inversiones o
19 formar parte de otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO:**
20 **DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Zumbi,
21 Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe.
22 **ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración
23 de la sociedad es el de VEINTE AÑOS, contados a partir de la
24 inscripción de la escritura en el REGISTRO MERCANTIL. El plazo
25 podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente
26 la sociedad, previa resolución de La Junta General de Accionistas y el
27 cumplimiento de los demás requisitos legales. **CAPITULO SEGUNDO:**
28 **CAPITAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO:**



1 CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la Compañía es
2 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar cada una, numeradas de cero una hasta las
5 ochocientas inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES:**
6 La compañía entregará a cada uno de los accionistas los
7 correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el
8 Presidente y el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren
9 haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas,
10 la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que
11 reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de
12 acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más
13 acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANULACIÓN DE TÍTULOS:** En el
14 caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado
15 provisional, El Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación
16 del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades
17 legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación
18 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
19 Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del
20 nuevo serán de cuenta del accionista. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
21 **CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una
22 acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los
23 propietarios designar a un apoderado para que les represente en la
24 compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a
25 los accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN**
26 **DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o
27 disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General
28 de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de

1 aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago
2 del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente
3 para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento
4 de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el
5 pago del capital anterior. **ARTÍCULO DÉCIMO.- CERTIFICADO DE**
6 **PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de
7 acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que
8 podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos
9 certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las
10 acciones determinadas en el certificado; sin ninguna condición
11 adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados
12 deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de
13 los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento
14 de capital. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN A**
15 **LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas
16 Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la
17 representación se conferirá, mediante carta poder, con el carácter de
18 especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación
19 legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los
20 accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se
21 trate de representación legal. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
22 **RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones
23 sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LIBRO DE ACCIONES Y**
25 **ACCIONISTAS:** La compañía llevará un Libro de Acciones y
26 Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las
27 acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se
28 produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que



1 consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias
2 transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley
3 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- NEGOCIACIÓN**
4 **ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables,
5 sin que exista limitación alguna al respecto. **CAPITULO TERCERO:**
6 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y**
7 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
8 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía será
9 anual y terminará el 31 de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO SEXTO.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses
11 contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá
12 elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y
13 ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán
14 presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un
15 informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica
16 financiera de la compañía. El balance general el estado de la cuenta de
17 pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del
18 Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos
19 quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba
20 conocerlos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** De
21 las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de
22 participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se
23 tomará cuando menos el 10% para formar e incrementar la reserva
24 legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos
25 al 50% del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa
26 llegare a disminuirse dicha reserva de la misma forma antes indicada,
27 se la restituirá. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE**
28 **UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General

000000

1. destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre
2. los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de
3. que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública,
4. obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las
5. utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo
6. ejercicio económico. **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO,**

7. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO**
8. **DÉCIMO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El Gobierno

9. de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la
10. administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de
11. la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LAS JUNTAS**

12. **GENERALES:** La Junta General formada por los accionistas
13. legalmente convocados reunidos, es el órgano máximo de la compañía.

14. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o
15. extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas

16. Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
17. de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,

18. para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y 4
19. del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste

20. en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
21. suspensión o remoción de los administradores; así el asunto no conste

22. en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán
23. en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos

24. puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

25. **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a sesión
26. de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se realizará mediante

27. publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
28. de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días



1 de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará
2 el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria
3 contendrá el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución
4 sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será
5 nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas
6 por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán
7 derecho a voto de las sesiones de Junta General, en proporción al
8 valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando
9 menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar
10 la convocatoria a Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
11 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto, en el artículo
12 anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier
13 lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que
14 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
15 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
16 celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUORUM:** Para que la Junta
18 General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria deberán
19 asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento
20 del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje
21 indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
22 demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera
23 reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de
24 accionistas presentes, debiendo constar este particular en la
25 convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá
26 modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán
27 por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la
28 reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL:**

1 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
2 válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la
3 fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la
4 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general
5 cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria
6 habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el
7 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda
8 convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que
9 representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego
10 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se
11 realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la
12 sesión con los accionistas que asistan. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **QUINTO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de
14 Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la
15 compañía, en caso de falta de éste, presidirá uno de los vocales del
16 Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá
17 la persona que para el efecto designe la Junta. Actuará como
18 secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un secretario ad-hoc
19 designado por la propia junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LIBRO**
20 **DE ACTAS:** La compañía llevará un libro de Actas de las sesiones de
21 Junta General, las que serán escritas a máquina al anverso y reverso,
22 sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán
23 legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión.
24 El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía.
25 Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General,
26 en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los
27 documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los
28 poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

COPIA



1 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
 2 GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos
 3 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones
 4 juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de
 5 competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente,
 6 dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente,
 7 Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de
 8 que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se
 9 establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el
 10 balance y el estado de situación económica de la compañía; los
 11 Informes de Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución
 12 correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el
 13 balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del
 14 Comisario; c) Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del
 15 Directorio, Gerente y Comisario; d) Resolver, de conformidad con la
 16 Ley; sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre
 17 cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga
 18 relación con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la
 19 amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al contrato
 20 social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o
 21 disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la
 22 compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores, y fijar la
 23 retribución de los liquidadores; i) Autorizar la celebración de actos o
 24 contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de
 25 SEISCIENTOS DOLARES, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art 12. de
 26 la Ley de Compañías; j) Autorizar la adquisición y enajenación de
 27 bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los
 28 mismos; k) Dictar con el carácter de obligatorios para todos los

1 accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que
2 crea convenientes, y. l) Todas las demás atribuciones que le confiere la
3 Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DEL**
4 **DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por tres miembros: el
5 Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y dos
6 vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos
7 por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del
8 Presidente será reemplazado por uno de los vocales presente, en
9 orden de elección. Actuará como Secretaria del Directorio el Gerente,
10 quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda
11 reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus
12 miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso
13 de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el
14 voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión
15 de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a
16 cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o
17 impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos
18 con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión,
19 comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la
20 reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para
21 ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de
22 la compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus
23 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son
25 facultades del Directorio las siguientes: a) Tiene los más amplios
26 poderes de administración; b) Aprobará los planes de trabajo y las
27 normas de funcionamiento de la empresa; c) Actuará como organismo
28 de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d)



1 Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios;
2 e) Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la
3 adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a los doscientos
4 dólares, sin que exceda de cuatrocientos dólares. Para montos
5 superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio
6 de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; f) Determinará
7 los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución,
8 fijando el monto de ésta y aprobando la que el interesado proponga; g)
9 Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los
10 someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y h)
11 Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su
12 consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la
13 Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE** La Junta
14 General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quién
15 ejercerá sus funciones por periodos de UN AÑO, pudiendo ser
16 reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se
17 requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o
18 incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado
19 por el Gerente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES**
20 **DEL PRESIDENTE** Le corresponde al Presidente de la compañía: a)
21 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b)
22 Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los
23 asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el movimiento
24 económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su
25 firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones
26 que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o
27 certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente, con todas sus
28 atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste,

000000

1) bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una
2) resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere
3) conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y h)
4) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones
5) de Junta General y de Directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

6) **SEGUNDO.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de
7) la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y
8) ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la
9) Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser
10) accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por
11) periodos de UN AÑO, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso
12) de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el
13) Presidente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. TERCERO.- DEBERES Y**

14) **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente de la compañía tendrá
15) los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal,
16) judicial y extrajudicial de la compañía, b) Celebrar todos los actos y
17) contratos, así como contraer obligaciones, siempre que no excedan en
18) doscientos dólares, respetando las limitaciones establecidas en este
19) estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio,
20) sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; c)
21) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la
22) Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la
23) situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado
24) de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el
25) siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente
26) para que la Junta General acuerde su remoción; d) cuidar que se lleve
27) en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; e)
28) Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía, f)



COPIA

BANCO DE LOJA



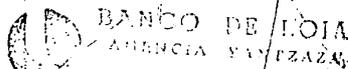
Tito Merino Castillo
GERENTE DEL BANCO DE LOJA AG. YANZATZA

CERTIFICA

Que la compañía de Transporte Mixto TRANSDIAMANTE S.A. en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 24 de Diciembre del año 2002, por un valor de **DOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS. (USD \$200.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
✓ Jesús Montaña Espinoza	\$ 40.00
✓ Edwin Antonio Villalta Torres	\$ 40.00
✓ Julio César Torres Villalta	\$ 40.00
✓ Franklin Antonio Vega Rodríguez	\$ 40.00
✓ Manuel Alberto Rocillo Durán	\$ 40.00
TOTAL	\$200.00

Atentamente,
BANCO DE LOJA



Tito Merino Castillo
JEFE COMERCIAL DE LA AG. YANZATZA

1 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este
2 estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, g) Todas
3 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le

4 corresponden de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

5 **CUARTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un

6 Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha

7 económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta

8 General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la

9 Ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un

10 año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es

11 prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la

12 compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y**

13 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por las causas que establece

14 la Ley de Compañías. En caso de disolución de la sociedad se

15 procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a

16 esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo

17 resolución en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

18 **SEXTO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía, para la

19 prestación del servicio de Transporte Mixto, serán autorizados por los

20 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de

21 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.-** La reforma del estatuto, aumento

23 o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de

24 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe

25 favorable de los Competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO**

26 **TRIGESIMO OCTAVO.-** La compañía en todo lo relacionado con el

27 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente

28 y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia

COPIA



1 dictaren los organismos competentes de Tránsito. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Las tarifas que regirán para la prestación
 2 servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional
 3 de Tránsito. ARTICULO CUADRAGESIMO.- En todo lo que no se
 4 encuentre expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo
 5 dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos
 6 pertinentes. CUARTA- DECLARACIONES: PRIMERA: El capital con
 7 el que se constituye esta compañía, que es el de OCHOCIENTOS
 8 DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias de UN
 9 DOLAR cada una, que ha sido íntegramente suscrito por los
 10 accionistas, de la siguiente manera: JESUS MONTAÑO ESPINOZA,
 11 MANUEL ALBERTO ROCILLO DURAN, EDWIN ANTONIO
 12 VILLALTA TORRES, JULIO CESAR TORRES VILLALTA, FRANKLIN
 13 ANTONIO VEGA RODRIGUEZ. Es decir que cada accionista suscribe
 14 ciento sesenta acciones, y la forma de pago del capital suscrito por
 15 cada uno de los accionistas se lo realiza el veinte y cinco por ciento al
 16 contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración
 17 de Capital abierta a nombre de la compañía en un banco, conforme se
 18 desprenda del certificado que se agrega para que sea protocolizado
 19 conjuntamente con esta escritura. El saldo del capital suscrito y no
 20 pagado, será cancelado en el plazo de dos años a contarse desde la
 21 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
 22 SEGUNDA: Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa,
 23 autorizamos al doctor MARCELO TORRES WILCHEZ, para que a
 24 nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud
 25 para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura. Usted, señor
 26 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
 27 para la plena validez del presente instrumento. Atentamente, Dr.



1 MARCELO TORRES WILCHEZ.- ABOGADO.-MAT. 346 C. A. C.-
 2 Hasta aqui la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual
 3 se ratifican ampliamente los comparecientes.- Me presentan las
 4 cédulas de ciudadanía y los certificados de votación correspondientes.-
 5 y formalizo el presente instrumento público yo el Notario lo lei
 6 integramente a los otorgantes quienes se ratifican en su contenido y lo
 7 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-Firman.-
 8 Jesús Montaña Espinoza.-Cédula Nro. 190016454-D.-Manuel Alberto
 9 Rocillo Duran.-Cédula Nro. 07D3158D2-2.-Julio Cesar Torres Villalta.-
 10 Cédula Nro. 190035292-1.-Edwin Antonio Villalta Torres.-Cédula Nro.
 11 190034374-8.-Franklin Antonio Vega Rodríguez.-Cédula Nro.
 12 190024568-7.-Licenciado Wilson Vinicio Novillo Arévalo.-El Notario.-

13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

15 Se Otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
 16 la sello, signo y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración -

[Handwritten signature]
 Lic. Wilson V. Novillo Arévalo
 Notario Primero del Cantón
 Centinela del Cóndor



RA.-

ZON-DOY FE: QUE HE DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NRO. 03. C. DIC. 0126 DEL 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2003.- ZUMBI A VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES.-



W. V. A.

[Handwritten signature]
Lic. *[Handwritten name]*
Notario Público del Cantón Centinela del Condor

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

Zumbi, tres de abril del año dos mil tres, en esta fecha queda inscrita la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSDIAMANTE S.A., la misma que en tres copias antecede, en el Tomo No.1, Bajo la Partida NUMERO UNO (1) del Registro Mercantil, que se lleva en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Centinela del Cóndor.- La Registradora.-

[Handwritten signature]
DRA. TANIA RENGEL S. DE O.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON CENTINELA DEL CONDOR
ZAMORA CHINCHIPE

